



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/51/190 21 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones Tema 12 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/51/601)]

51/190. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

 $\underline{\text{Recordando}}$ la resolución 1996/40 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1996,

<u>Reafirmando</u> el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

<u>Guiándose</u> por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

<u>Reafirmando</u> la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

97-76870 /...

¹ Naciones Unidas, <u>Treaty Series</u>, vol. 75, No. 973.

<u>Consciente</u> de las demás consecuencias económicas y sociales negativas de los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

Acogiendo con beneplácito el proceso de paz en el Oriente Medio, iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991 y que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y en el principio de territorios por paz, en particular los dos acuerdos de aplicación constituidos por el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, de 4 de mayo de 1994², y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 28 de septiembre de 1995,

- 1. <u>Toma nota</u> del informe del Secretario General³;
- 2. <u>Reafirma</u> el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;
- 3. <u>Pide</u> a Israel, la Potencia ocupante, que no explote, haga perder, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;
- 4. <u>Reconoce</u> el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por concepto de la explotación, la pérdida o el agotamiento de sus recursos naturales, o de lo que constituye una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones y decide incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales".

86a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1996

² A/49/180-S/1994/727, anexo; véase <u>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad</u>, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994, documento S/1994/72.

³ A/51/135-E/1996/51.